

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D. Juan Latorre Ruiz, ha dictado la Resolución núm. 469, de fecha 3 de agosto de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024 (en la redacción otorgada por la Resolución Presidencial núm. 93, de 13 de febrero de 2025) se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución contenida en su primer punto del resuelvo primero:

“La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.”

Al objeto de dotar de mayor agilidad la concesión de subvenciones que figuren como nominativas en un ejercicio anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el primer punto del resuelvo primero de la Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024 (en la redacción otorgada por la Resolución Presidencial núm. 93, de 13 de febrero de 2025) de modo que quede redactado como sigue:

“La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TnAjhg61xncbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	04/08/2026 11:35:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TnAjhg61xncbNc78LmDo0g==	EV010DCK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

En el caso de que la subvención figure como nominativa en el presupuesto de un ejercicio anterior, la competencia para aprobarla o concederla corresponderá a esta Presidencia, con independencia de su importe y del ejercicio presupuestario en el que finalmente se conceda. Esta competencia se mantendrá incluso cuando el crédito se haya incorporado en el presupuesto mediante una modificación de crédito aprobada por el Presidente. ”

SEGUNDO.- Esta modificación surtirá efectos a partir de la firma de la presente Resolución, de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TnAjhg61xncbNc78LmDo0g==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	04/08/2026 11:35:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TnAjhg61xncbNc78LmDo0g==	EV010DCK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

